

ejercicio 2007. Las posibles prórrogas se harán a reserva de que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.

6. Duración

6.1. La duración de estas becas se extenderá desde la fecha efectiva de incorporación del becario, hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo prorrogarse por un periodo máximo de dos años naturales cada una de ellas, condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

7. Obligaciones del becario.

7.1. El becario desarrollará sus actividades en la jornada y las dependencias asignadas por el Director General de la Función Pública. Formalizará una memoria anual de actividades.

7.2. En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada al Director General de la Función Pública con una antelación mínima de 15 días.

8. Incidencias.

8.1. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

8.2. La beca podrá ser rescindida por incumplimiento de las obligaciones inherentes al becario.

Zaragoza, a 9 de abril 2007.

El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

1227 *ORDEN de 9 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se adjudican dos becas de prácticas y colaboración en la gestión del Centro de Información y Documentación de la Secretaría General Técnica.*

Por Orden de 25 de enero de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 15, de 5 de febrero de 2007, se convocaron dos becas de prácticas y colaboración en la gestión del Centro de Información y Documentación de la Secretaría General Técnica.

Una vez concluido el proceso de selección y de conformidad con las bases de la convocatoria y las actas de las reuniones celebradas por la Comisión de Selección han sido seleccionadas D^a Irene Pilar Muñoz Guajardo y D^a Sofía Gordo Enguita.

D^a Irene Pilar Muñoz Guajardo ha renunciado por escrito, por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en la base 6.3 de la Orden de convocatoria procede su concesión a la persona siguiente en el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa de la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder las dos becas de prácticas y colaboración en la gestión del Centro de Información y Documentación de la Secretaría General Técnica a los siguientes aspirantes:

- D^a Sofía Gordo Enguita
- D. Sergio Perales Tobajas

El periodo de disfrute de dichas becas se extenderá desde la fecha de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiéndose prorrogar por un año, según lo establecido en la base 5^a de la Orden de convocatoria.

Segundo.— Designar como suplentes, por orden de prelación, para el caso de renuncia, o no justificación de requisitos y méritos de los seleccionados, a los siguientes solicitantes:

- D^a Carmen García Martí
- D. Miguel Ángel Pardos López
- D^a M^a José Jiménez Sauras

- D^a Isabel Puente Cadena
- D^a María Casado Sagarra
- D^a María Pilar Arribas Garzón

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Salud y Consumo en el plazo de un mes, o bien impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir de día siguiente de la notificación, todo ello conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 27 noviembre 1992 y BOE 14 enero 1999) y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 julio 1998).

Zaragoza, a 9 de abril de 2007.

La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA M^a NOENO CEAMANOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

1228 *ORDEN de 26 de marzo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara la estación nueva de ferrocarril de Caminreal (Teruel), como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Igualmente señala que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural, se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por Resolución, de 4 de octubre de 2006, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se incoó procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de la estación nueva de ferrocarril de Caminreal (Teruel) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 3 de noviembre de 2006.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se presentaron alegaciones. Posteriormente se concedió el trámite de audiencia a los interesados en el que no hubo manifestaciones.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés de la estación nueva de ferrocarril de Caminreal (Teruel). La descripción y delimitación del Bien se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.— *Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a la estación nueva de ferroca-

rril de Caminreal (Teruel) es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Caminreal (Teruel).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 26 de marzo de 2007.

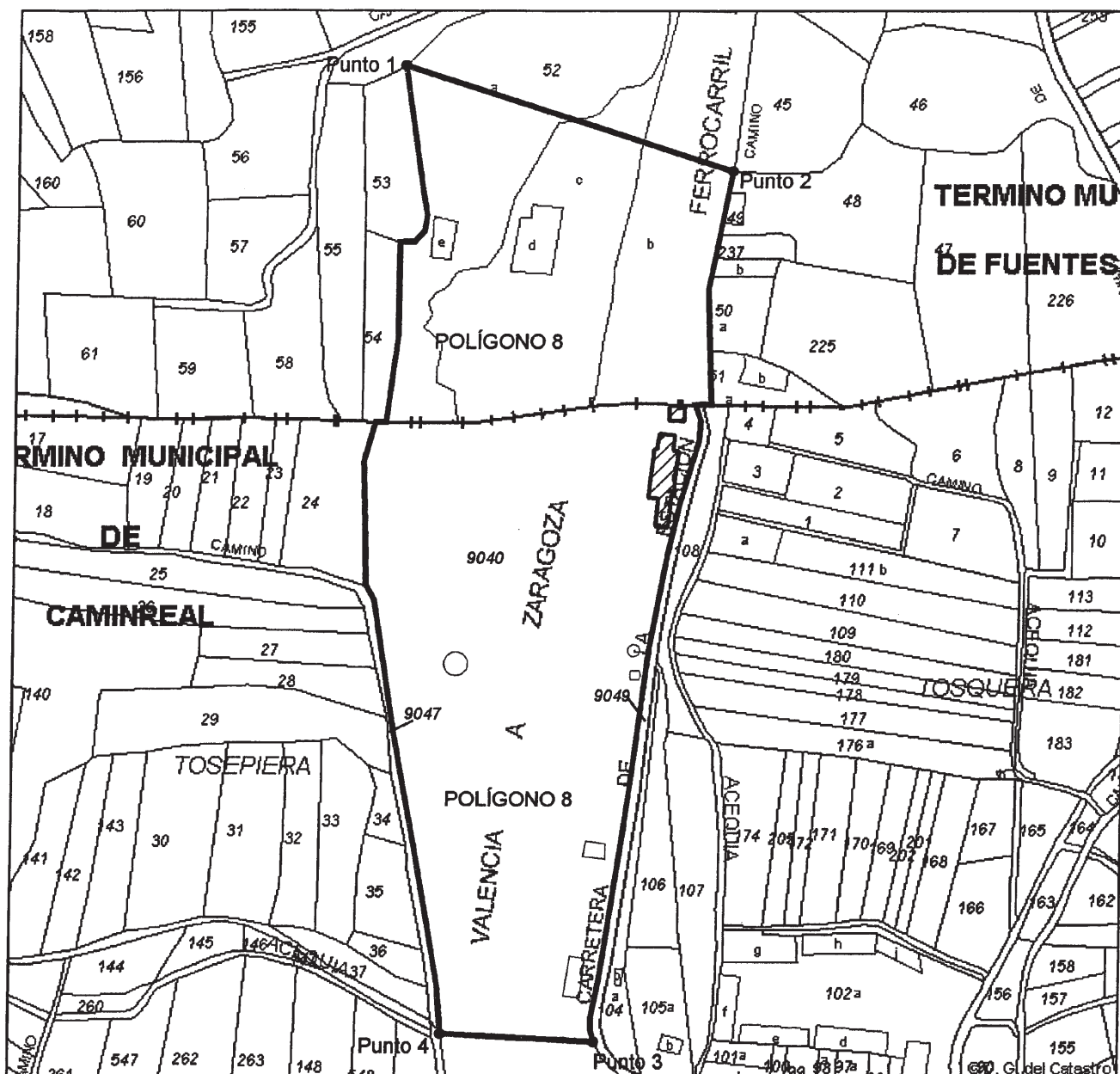
**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DE LA ESTACION NUEVA
DE FERROCARRIL DE CAMINREAL (TERUEL)**

La estación nueva de ferrocarril de Caminreal, proyectada por Luis Gutiérrez Soto e inaugurada en 1933, se encuadra estilísticamente dentro de un 'racionalismo ecléctico', con las connotaciones particulares de su autor y con un marcado

acento localista. El lenguaje moderno de la estación combina diversos elementos racionalistas con otros propios de la tradición local para adecuarse al lugar: paños encalados en blanco, ladrillo rojizo aragonés, teja cerámica curva, carpinterías en color verde, etc., dando al conjunto una imagen amable y sosegada. El volumen del edificio presenta un carácter marcadamente horizontal que acompaña al trazado de las vías. Se compone por un cuerpo central simétrico que tiene adosados unos anexos en ambos laterales de su eje longitudinal, y en uno de sus flancos, una torre como contrapunto a la horizontalidad. Junto a este núcleo central se dispone el edificio de aseos. Las fachadas encaladas en blanco combinado con bandas horizontales de ladrillo rojizo son de un gran acierto estético y compositivo. El complejo programa es resuelto con gran destreza y destaca la investigación tipológica manifestada en la resolución de las plantas. Los accesos de los diferentes usos son independientes, de modo que no existen cruces en las circulaciones y la relación entre unos servicios y otros está completamente lograda de un modo racional. Además esta estación posee para la población de Caminreal un importante valor económico y social, ya que supuso un fuerte impulso para su desarrollo, especialmente en los años 50, y forma parte de la memoria histórica colectiva. Actualmente la estación está cerrada desde 1995, pero conserva gran parte de su autenticidad e integridad y no ha sufrido reformas importantes. Respecto de los bienes muebles integrantes del Bien hay que destacar una mesa de enclavamiento electromecánico, digna de protección.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA ESTACION
NUEVA DE FERROCARRIL DE CAMINREAL
(TERUEL)**



CAMINREAL
ESTACIÓN NUEVA DE FERROCARRIL



DELIMITACIÓN DEL BIEN



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Término municipal de Fuentes Claras:

Desde el Punto 1 (coordenadas x: 640072; y: 4524019) hasta el Punto 2 (coordenadas x: 640284; y: 4523951).

Desde el Punto 2, por la linde de la parcela 52 b del polígono 8, hasta la línea divisoria de los términos municipales de Fuentes Claras y Caminreal.

Término municipal de Caminreal:

Por la linde de la parcela 9040 con la parcela 9049, ambas del polígono 8, hasta el Punto 3 (coordenadas x: 640201; y: 4523386).

Desde el Punto 3 hasta el Punto 4 (coordenadas x: 640103; y: 4523390).

Desde el Punto 4, por la linde de la parcela 9040 con la parcela 9047 y la parcela 24, todas ellas del polígono 8, hasta la línea divisoria de los términos municipales de Caminreal y Fuentes Claras.

Término municipal de Fuentes Claras:

Por la linde de la parcela 52a con las parcelas 53 y 54, todas ellas del polígono 8, hasta el Punto 1.

Así como los caminos que las sirven.

1229 *ORDEN de 26 de marzo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declaran tres hornos para el secado de cañamo, un cubierto y una balsa, situados en Concud (Teruel), como Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Igualmente señala que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural, se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por Resolución, de 12 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de tres hornos para el secado de cañamo, un cubierto y una balsa, situados en Concud (Teruel), como Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 5 de octubre de 2006.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se presentaron alegaciones. Posteriormente se concedió el trámite de audiencia a los interesados en el que no hubo manifestaciones.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés tres hornos para el secado de cañamo, un cubierto y una balsa, situados en Concud (Teruel). La descripción y delimitación de los Bienes se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los tres hornos para el secado de cañamo, un cubierto y una balsa, situados en Concud (Teruel) es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.— Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Teruel.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobier-

no de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 26 de marzo de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

DESCRIPCION DE LOS TRES HORNOS PARA EL SECADO DE CAÑAMO, UN CUBIERTO Y UNA BALSA, SITUADOS EN CONCUD (TERUEL)

Los hornos de secado de cañamo de Concud (Teruel) representan una construcción preindustrial singular en Aragón, pues no era habitual secar el cañamo, para su elaboración posterior, «cociéndolo» en un horno. El cultivo y preparación del cañamo era una importante actividad y recurso económico en el núcleo urbano de Concud, población citada documentalmente por primera vez en 1212. Este cultivo, en principio en manos moriscas, queda reflejado en documentos desde el siglo XVI hasta el siglo XIX, en las obras de Isidoro Antillón y Marzo, Pascual Madoz o Rierza y Sans. Su cultivo desaparece en la zona entre 1955 y 1960, coincidiendo con la industrialización en España y la expansión de materiales plásticos para los mismos usos.

De todos los elementos necesarios para completar la elaboración del cañamo existen en Concud tres hornos de secado, un cubierto o «agrama» y una balsa, dignos de protección. El horno nº 1 es una construcción de planta cuadrangular, de unos 3x3 metros, con una altura de 2 metros hasta el arranque de la cúpula. La disposición interna presenta dos pisos separados por un suelo, hoy desaparecido, soportado en tres arcadas de ladrillo que todavía se conservan. Una puerta enmarcada en arco de ladrillo rebajado da acceso al interior. La cúpula está construida por el sistema de falsa cúpula o aproximación de hiladas, apreciable desde el interior. Debajo de ella aparece, ahora semienterrada, la puerta que permitía cargar la cámara interior de combustión. Junto a este horno se encuentra el cubierto o «agrama» que, si bien carece de valor arquitectónico, sí lo tiene como parte inseparable del proceso de preparación. Este horno presenta un estado de conservación aceptable, manteniendo aún su estructura externa, aunque el interior muestra un derrumbe parcial del entramado que separa ambos pisos.

El horno nº 2, similar al anterior, es el mejor conservado al encontrarse semienterrado. Se puede ver su boca de entrada desde la cual se divisa la parrilla de separación de los dos pisos y la bóveda completa. Su techumbre es cupulada, de piedra enlucida de yeso.

El horno nº 3 se encuentra también bien conservado. Es de factura similar al anterior con planta circular, cuerpo cilíndrico y cubierta abovedada. La entrada disponía de dos metros de rampa.

En cuanto a la balsa, de unos 30 metros cuadrados, se encuentra bien conservada y está construida en sus muros con piedra de mampostería.

ANEXO II

PLANOS DE DELIMITACION DE LOS TRES HORNOS PARA EL SECADO DE CAÑAMO, UN CUBIERTO Y UNA BALSA, SITUADOS EN CONCUD (TERUEL)